

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO #	348
DEMANDANTES	MARISOL ARDILA HENAO
RADICADO	05-001-31-10-008-2022-00561-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por la señora MARISOL ARDILA HENAO en favor de sus hijos ARTURO ALEXANDER, MAIRYN MARTINEZ ARDILA y KEVIN ARDILA HENAO, menores de edad.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ, portadora de la T.P. Nro. 110.593 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.